



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2025 DENOMINADO "CONTINUIDAD PARA TÉRMINO DE CONVENIO HABITABILIDAD PRIMARIA FOSAS SÉPTICAS CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, COMUNA DE VALLENAR" SUSCRITO ENTRE SERVIU ATACAMA, LA SEREMI MINVU ATACAMA Y LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, Y DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000100

COPIAPÓ, 24 FEB 2026

VISTOS:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) publicado en el D.O en fecha 08.02.1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. La Resolución Exenta N°189 (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2026 que delega facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a los convenios de transferencia de recursos del programa de Asentamientos Precarios en las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo con las entidades receptoras que indica, así como, de liquidar y solicitar la restitución de los fondos transferidos cuando corresponda.
6. La Ley N°21.796 del año 2025, de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2026.
7. La Resolución Exenta N°1506 (V. y U.) de fecha 8 de octubre de 2025, que aprueba lineamientos del Programa de Asentamientos Precarios y estructura funcional del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional a nivel nacional y regional, y revoca la Resolución Exenta N°600 (V. y U.), de 13 de mayo de 2021.
8. La Resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre rendición de cuentas.
9. La Resolución Exenta N°2058 (V. y U.) de fecha 31 de diciembre de 2025, que aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, SERVIU y PMS.
10. La Resolución N°36 del año 2024 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
11. Lo previsto en el Decreto Supremo N°23 de fecha 06 de mayo de 2022, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante el incremento de las condiciones de habitabilidad y contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.
2. Para el logro de este objetivo, la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025 en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Glosa 04 dispone que los recursos asignados al Programa Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con Municipalidades.
3. Que, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N°397 de 1977, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.
4. En este contexto, la MUNICIPALIDAD, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
5. Que, a su vez, el SERVIU tiene por misión materializar los planes y programas derivados de la política habitacional de integración social, aprobados por el MINVU, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres y sus familias, respetando la diversidad y considerando sus requerimientos ciudadanos, asegurando viviendas de mejor calidad, que favorezcan la integración social y la reducción de inequidades, mejorando el entorno barrial, fortaleciendo la participación ciudadana e impulsando ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.
6. Resolución Exenta SEREMI MINVU N°395 de fecha 18 de octubre de 2021 que aprueba convenio de transferencia de recursos para la iniciativa "Instalación de luminarias públicas tradicionales y fosas sépticas individuales en el campamento de Vallenar, suscrito entre la SEREMI Minvu Atacama e Ilustre Municipalidad de Vallenar.
7. De acuerdo a lo anterior, la SEREMI, SERVIU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, suscribieron con fecha 16 de junio de 2025, un convenio de transferencia de recursos denominado "**Continuidad para término de convenio habitabilidad primaria fosas sépticas campamento Villa Cordillera, comuna de Vallenar**", cuyo objeto es financiar el proyecto o iniciativa, para terminar las obras en ejecución correspondiente a 30 fosas sépticas con un sistema de drenaje colectivo, además de la limpieza y sellado

de los pozos negros que queden sin uso en el campamento Villa Cordillera de la comuna de Vallenar, este proyecto se encuentra parcialmente pagado quedando pendiente por ejecutar algunas partidas. Este convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°320 de fecha 9 de julio de 2025, de la SEREMI MINVU Atacama, y por Decreto N°03296-2025 de fecha 29 de julio de 2025 de la Ilustre Municipal de Vallenar.

8. Que, en virtud de la cláusula décima primera del convenio vigente, y a lo solicitado por la Municipalidad de Vallenar en su ordinario N°210/2026, las partes comparecientes, de común acuerdo, con fecha 17 de febrero de 2026, suscribieron una modificación del convenio, mediante la cual acordaron modificar la cláusula décimo octava, relativa a la vigencia del Convenio, en el sentido de prorrogar su vigencia por un periodo de 5 meses, manteniendo por tanto su vigencia hasta el día 9 de agosto del año 2026
9. Que, para la validez de la modificación suscrita, esta debe ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo.

RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE** la modificación de Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 17 de febrero de 2026 entre la SEREMI MINVU Atacama, SERVIU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, respecto del convenio denominado **“Continuidad para término de convenio habitabilidad primaria fosas sépticas campamento Villa Cordillera, comuna de Vallenar”**, cuyas cláusulas son las siguientes:

*“En Copiapó a 17 de febrero de 2026, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Atacama, en adelante la **“SEREMI”**, Rol Único Tributario N°61.801.000-7, representada según se acreditará por su **Secretaría Regional Ministerial**, doña **Rocío Díaz Gómez**, chilena, Arquitecta, cédula nacional de identidad N° 13.093.740-3, ambos domiciliadas en calle Atacama N°711, comuna de Copiapó, Región de Atacama; el Servicio de Vivienda y Urbanización, en adelante **“SERVIU”** de la Región de Atacama, Rol Único Tributario N°61.815.000-3, representado por su Director, don **Manuel González Jiménez**, Arquitecto, cédula nacional de identidad N°12.856.639-2, ambos con domicilio en calle Chacabuco N°520 de la comuna de Copiapó, Región de Atacama; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Vallenar**, Rol Único Tributario N° 69.030.500-3, representada por su Alcalde, don **Víctor Isla Lutz**, chileno, casado, profesor, cédula nacional de identidad N°15.514.283-9, ambos con domicilio en calle Plaza O'Higgins N°25, comuna de Vallenar, Región de Atacama, se ha convenido lo siguiente:*

PRIMERO: ANTECEDENTES.

*Que, la SEREMI, SERVIU Atacama y la MUNICIPALIDAD suscribieron con fecha 16 de junio de 2025 un convenio de transferencia de recursos denominado **“CONTINUIDAD PARA TÉRMINO DE CONVENIO HABITABILIDAD PRIMARIA FOSAS SÉPTICAS CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, COMUNA DE VALLENAR”**, aprobado por **Resolución Exenta N°320 de fecha 9 de julio de 2025**, de la **SEREMI MINVU ATACAMA** y por **DECRETO N.º E-DEX03296-2025 de fecha 29 de julio del 2025** de la **Ilustre Municipalidad de Vallenar**.*

*Que, la Municipalidad de Vallenar mediante **Ordinario N°00210-2026, con fecha 05 de febrero de 2026**, efectuó solicitud de prórroga de vigencia del convenio de transferencia de recursos **“Instalación de Luminarias Públicas Tradicionales y Fosas Sépticas Individuales en el campamento Villa Cordillera, comuna de Vallenar”** a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, (MINVU), toda vez que, a la presente fecha, aún existen obras en ejecución, asociadas a dicho convenio.*

*Que, a raíz de lo anterior, se debió suscribir por parte de la Municipalidad de Vallenar, una ampliación del contrato de obras **“INSTALACION DE LUMINARIAS PUBLICAS TRADICIONALES Y FOSAS SEPTICAS INDIVIDUALES EN EL CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, DE LA COMUNA DE VALLENAR”** hasta el día **08 de abril del 2026**, aprobado mediante **decreto E-DEX00534-2026 de fecha 04 de enero de 2026**.*

Que, por todo lo expuesto, se requiere suscribir una prórroga al convenio de transferencia de recursos, que vaya en concordancia con la ampliación del contrato de obras efectuado, a fin de dar un buen término de la obra, tanto en su aspecto técnico como administrativo.

SEGUNDO: OBJETO DE MODIFICACIÓN.

*Que, conforme a lo solicitado por la Ilustre Municipalidad de Vallenar mediante **Ordinario N° 00210-2026**, de fecha 05 de febrero de 2026, dirigido a la SEREMI MINVU, y de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula **DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**, del convenio denominado **“CONTINUIDAD PARA TÉRMINO DE CONVENIO HABITABILIDAD PRIMARIA FOSAS SÉPTICAS CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, COMUNA DE VALLENAR”**, actualmente vigente, las partes comparecientes, de común acuerdo, han convenido modificar la cláusula **DÉCIMO OCTAVA**, relativa a la **VIGENCIA DEL CONVENIO**, en el sentido de prorrogar su vigencia por un período de cinco (5) meses, extendiéndose, en consecuencia, **hasta el día 9 de agosto de 2026**.*

TERCERO: EJEMPLARES.

Que, la presente modificación de convenio se suscribe ad-referéndum, sujeta en su validez a la total tramitación del último acto administración que lo apruebe, extendiéndose en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

CUARTO: CONSTANCIA.

Se deja expresa constancia que, en todo aquello no modificado por el presente instrumento, continúan plenamente vigentes y regirán en todas sus partes las cláusulas estipuladas en el Convenio de Transferencia de Recursos denominado "**CONTINUIDAD PARA TÉRMINO DE CONVENIO HABITABILIDAD PRIMARIA FOSAS SÉPTICAS CAMPAMENTO VILLA CORDILLERA, COMUNA DE VALLENAR**", en el marco del Programa Asentamientos Precarios, suscrito entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE ATACAMA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, de fecha 16 de junio de 2025, aprobado mediante Decreto N° E-DEX03296-2025, de fecha 29 de julio de 2025.

QUINTO: PERSONERÍA.

La personería de doña **ROCÍO DÍAZ GÓMEZ** para representar a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, consta en el Decreto Supremo de Nombramiento N° 23, (V. y U.), de fecha 6 de mayo de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La personería de don **MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ** para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama emana del Decreto Exento RA 272/46/2025 que nombra director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, y las facultades inherentes a su cargo contempladas en el D.S. N° 355, (V.y U.), de 1976.

La personería de don **VÍCTOR ISLA LUTZ**, como alcalde la de comuna de Vallenar, consta en Acta de Proclamación de fecha 27 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral Regional de la Región de Atacama, y en Decreto Exento N° 05073 de fecha 06 de diciembre de 2024.

Que, los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes.

2. **TÉNGASE PRESENTE** que en todo lo no modificado por el presente acto, se mantiene plenamente vigente el convenio de transferencia de recursos denominado "Continuidad para término de convenio habitabilidad primaria fosas sépticas campamento Villa Cordillera, comuna de Vallenar", señalado en el considerando N°7 de la presente resolución.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL**

GRA/RCHA/FAG
TRANSCRIBIR A:

- Programa Asentamientos Precarios SERVIU Región de Atacama
 - Municipalidad de Vallenar
 - Depto. Planes y Programas SRM
 - Sección Administración y Finanzas SRM
 - Sección Jurídica SRM
 - Oficina de Partes SRM
- N° Interno Jurídica 55/2026
Ley de Transparencia Art 7/g

